

RADICACION: 08001315300720230019800
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS RAMON PICLUA CARDONA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medida.

Barranquilla, septiembre 25 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DEL DOS MILVEINTITRES (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mediante escrito enviado vía correo electrónico el día 15/09/2023, a las 16:54 P.M.; solicita que se le decreté medida cautelar solicitadas dentro de la demanda de referencia; para lo que aporta el correspondiente certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040 - 31036 de propiedad del demandado LUIS RAMON PICLUA CARDONA.

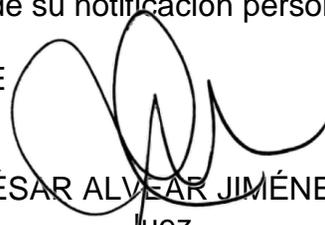
Observando el despacho que dentro del respectivo certificado de libertad y tradición, aportado en su anotación 022 aparece la una hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de los señores ORIETTA MARGARITA GALINDO VIZCAINO y IVAN FRANCISCO RODRIGUEZ BARRIOS, razón por la cual el despacho, procederá a atender lo que respecta al embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040 -31036 de propiedad del demandado LUIS RAMON PICLUA CARDONA; identificado con la C.C. No. 72.098.639, con arraigo en los dispuesto en el artículo 599 y demás concordantes del C.G.P.; previa notificación a los acreedores hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-31036 de propiedad del demandado LUIS RAMON PICLUA CARDONA; identificado con la C.C. No. 72.098.639.-
2. Notifíquese a los señores ORIETTA MARGARITA GALINDO VIZCAINO y IVAN FRANCISCO RODRIGUEZ BARRIOS, como acreedores hipotecarios para que haga valer su crédito sea exigible o no, dentro de los VEINTE (20) días contados a partir de su notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 3885005 Ext: 1096.

www.ramajudicial.gov.co Email:

ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia